07 de enero 2025

N°15-043-2024

DICTAMEN CPAJ-004-2025

Señores
Concejo Municipal
Presente

Estimados señores:

Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles el artículo 5 del Acta N°12-2024 de sesión ordinaria celebrada el 09 de diciembre 2024. ----------

ARTÍCULO 5. – SOBRE ACUERDO N°15-043-2024. REMISIÓN DE SENTENCIA N.º 2024007889, SUSCRITO POR EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ----------

Se conoce el oficio AM-INF-436-2024 de fecha 06 de noviembre 2024 suscrito por el licenciado Mario Redondo Poveda, alcalde con el que remite el documento de fecha 07 de noviembre 2024 y que se refiere a *Remisión de sentencia N.º 2024007889, suscrito por el Tribunal Contencioso Administrativo.* – Visto el documento, la propuesta de la presidencia es recomendar al Concejo que: estando en conocimiento el RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO presentado por el señor Danny Ovares Ramírez, y según lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227 de 02 de mayo 1978, y concordantes, acuerde: iniciar las diligencias para la declaratoria en sede administrativa de la nulidad absoluta, evidente y manifiesta del nombramiento del señor Lizandro Paulito Brenes Castillo, cédula 304580535, como integrante de la Junta Directiva de la Junta del Servicio Eléctrico de Cartago JASEC,

artículo N° 1 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal N°309-2024 del 19 de febrero del 2024; mediante la apertura de un procedimiento ordinario administrativo para la declaratoria de la nulidad absoluta, evidente y manifiesta y el nombramiento del órgano director, conforme lo regulan los artículos 173, 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, por la violación a la prohibición establecida en el artículo 8 de la Ley que Crea Junta del Servicio Eléctrico de Cartago JASEC, Ley N° 3300 del 16 de julio de 1964, reformada en su totalidad por la Ley N° 7799 de 30 de abril de 1998, que impide el nombramiento en la Junta Directiva de la JASEC de los empleados, contratistas o integrantes de una empresa o institución antagónica a los intereses, propósitos y finalidades de esta Junta Administrativa, circunstancia personal del señor Brenes Castillo por su condición de asesor de la Cámara de Industrias de Costa Rica, según consta en la misma documentación que él presentó para su postulación al cargo. En el procedimiento administrativo se dará audiencia a las partes involucradas y cumplirá con el debido proceso y el derecho de defensa. Que se proceda a la juramentación del órgano instructor. El presidente somete a discusión la propuesta. – El regidor Picado Chacón señala: bueno, a mí la propuesta me parece muy bien en la primera parte, en anular justamente el acuerdo. Lo que me parece es que el resto de la propuesta pues es sumamente… para mí todo es una presunción, todo es presunto. No podemos decir que él es incompatible. Me parece que tiene que mejorarse la redacción como para continuar, porque sí siento como que estamos ya asumiendo que es incompatible que hay un choque de intereses. Me parece que eso yo no lo podría votar así. Pero si usted gusta, lo cambia. – El presidente Acevedo Gutiérrez indica: sí, señor regidor, lleva usted la razón; creo que debemos de modificar un poco la redacción en que esto es una mera presunción. Que el órgano director administrativo que se le va a aperturar al señor bajo una presunción y hacer las valoraciones del caso. Eso sería la modificación a la propuesta.

. – El regidor González Espinoza dice: yo tengo una pregunta. Primero quiero agradecerles a todos los compañeros de la comisión. Este ha sido un tema, digamos que ha sido ampliamente discutido, y sin embargo, y me podría usted, señor presidente, repetir el extracto de la propuesta, tal vez desde una perspectiva un poco más pausada en términos de lo legal, digamos, como para entender el alcance de lo que estaríamos proponiendo y votando. Nada más para estar claros de esa parte. – El presidente Acevedo Gutiérrez manifiesta: sí, señor regidor, me parece oportuno. Si ustedes gustan, voy a volver a darle lectura a la propuesta y voy a hacer la incorporación de un vocablo respecto a lo que conversamos. La propuesta de la presidencia es recomendar al Concejo que, estando en conocimiento el recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por el señor Danny Ovares Ramírez y según lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley General de Administración Pública, en la Ley 6227 del 2 de mayo de 1978 y concordantes se acuerde iniciar las diligencias para la declaratoria en sede administrativa de la nulidad absoluta, evidente o manifiesta del nombramiento del señor Lisandro Brenes Castillo, Cédula 304580535 como integrante de la Junta Directiva de la Junta del Servicio Eléctrico de Cartago, JASEC, artículo número 1 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal, número 309-2024 del 19 de febrero 2024, mediante la apertura de un procedimiento ordinario administrativo para la declaratoria de la nulidad absoluta, evidente y manifiesta y el nombramiento del órgano director, conforme lo regulan los artículos 173, 308 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, por la presunta violación a la prohibición establecida en el artículo 8 de la Ley que crea la Junta de Servicio Eléctrico de Cartago (JASEC) Ley número 3300 del 16 de julio de 1964, reformada en su totalidad por la Ley 7799 del 30 de abril de 1998, que impide el nombramiento en la Junta Directiva de la JASEC de los empleados, contratistas o integrantes de una empresa o institución antagónica a los intereses, propósitos y finalidades de la Junta

Administrativa. Circunstancia, o supuesta circunstancia personal del señor Brenes Castillo, por su condición de asesor en la Cámara de Industrias de Costa Rica, según consta en la misma documentación que él presentó para su postulación al cargo. En el procedimiento administrativo se dará audiencia en el procedimiento administrativo, se dará audiencia a las partes involucradas y cumplirá con el debido proceso y el derecho a la defensa. Además de eso, que se proceda a la juramentación del órgano instructor. Esta sería la propuesta, en ese orden. En discusión…. Incorporamos dos vocablos que me parecen la verdad muy oportunos. – El regidor González Espinoza indica: no, la incorporación de los vocablos me parece pertinente para dejar como en uso legal, digamos, que no estamos tomando una decisión *per se,* porque no nos corresponde. Y entiendo que la propuesta sería estar como remitiéndolo a las últimas instancias ya para que sean las que toman las decisiones respecto a este tipo de nombramientos. Me corrige, si me equivoco entre tanto vocablo legal. – El presidente Acevedo Gutiérrez responde: sí, correcto. Es para instaurar un órgano administrativo de investigación que tome la parte legal y los tecnicismos y que ellos decidan al efecto si hay o no hay algún tipo de circunstancia que, bajo las condiciones del señor Brenes Castillo, contrapongan los intereses de la JASEC. – La asesora legal del Concejo Shirley Sánchez señala: gracias, buenas tardes, señora y señores. En efecto, hay que recordar que este tipo de procedimiento requiere además del dictamen favorable de la Procuraduría General de la República antes de la resolución final. Para que lo tengan presente. – El regidor Alonso Picado indica: vamos a ver, cuando dice doña Shirley eso es cuando ya el órgano instructor tenga una resolución y nosotros la acojamos ya en el Concejo, ¿no? – Doña Shirley Sánchez responde: el órgano instructor levanta el expediente, recoge la prueba, escucha a las partes, les da audiencia. Posteriormente da un informe de instrucción y antes de que el Concejo tome la decisión final al respecto, tiene que trasladar el expediente a la Procuraduría para

que se pronuncie y rinda dictamen. – El presidente Acevedo Gutiérrez dice: correcto, sería un doble candado y un visto bueno. Suficientemente discutida. El presidente somete a votación la propuesta junto con la firmeza dando como resultado **3 votos afirmativos de los regidores Acevedo Gutiérrez, Picado Chacón y González Espinoza.** Por lo tanto, esta comisión acuerda:

1. Recomendar al Concejo que: estando en conocimiento el RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO presentado por el señor Danny Ovares Ramírez, y según lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227 de 02 de mayo 1978, y concordantes, acuerde: iniciar las diligencias para la declaratoria en sede administrativa de la nulidad absoluta, evidente y manifiesta del nombramiento del señor Lizandro Paulito Brenes Castillo, cédula 304580535, como integrante de la Junta Directiva de la Junta del Servicio Eléctrico de Cartago JASEC, artículo N° 1 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal N°309-2024 del 19 de febrero del 2024; mediante la apertura de un procedimiento ordinario administrativo para la declaratoria de la nulidad absoluta, evidente y manifiesta y el nombramiento del órgano director, conforme lo regulan los artículos 173, 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, por la presunta violación a la prohibición establecida en el artículo 8 de la Ley que crea la Junta del Servicio Eléctrico de Cartago JASEC, Ley N° 3300 del 16 de julio de 1964, reformada en su totalidad por la Ley N° 7799 de 30 de abril de 1998, que impide el nombramiento en la Junta Directiva de la JASEC de los empleados, contratistas o integrantes de una empresa o institución antagónica a los intereses, propósitos y finalidades de esta Junta Administrativa, circunstancia o supuesta circunstancia personal del señor Brenes Castillo por su condición de asesor de la Cámara de Industrias de Costa Rica, según consta en la

misma documentación que él presentó para su postulación al cargo. En el procedimiento administrativo se dará audiencia a las partes involucradas y cumplirá con el debido proceso y el derecho de defensa. Además de eso, que se proceda a la juramentación del órgano instructor.

2. Acuerdo definitivamente aprobado y en firme.

Alberto Acevedo Gutiérrez
Presidente

Alonso Picado Chacón
Secretario

Manuel González Espinoza
Regidor